



ORDENANZA N° 280-MDC

Cieneguilla, 26 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 040-2018-MDC-SG-SGGD de la Subgerencia de Gestión Documentaria, el Memorando N° 028-2018-MDC/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 115-2018-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día sábado 16 de junio de 2018, en el distrito de Cieneguilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, es política de la Municipalidad de Cieneguilla promover el matrimonio como institución social y brindar facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de vistos, resulta pertinente aprobar la presente norma;

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 9° numerales 8) y 9), 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **unánime** de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse cabo el día 16 de junio de 2018, en la Plaza de Armas del distrito de Cieneguilla, estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente norma y culmina el 09 de junio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las parejas que pretendan contraer matrimonio civil comunitario deberán presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cieneguilla y cancelar como pago único el monto de S/. 60.00 (sesenta y 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR a los contrayentes del trámite de publicación de los avisos matrimoniales.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la celebración del Matrimonio Civil Comunitario se rige por las disposiciones del Código Civil vigente.